

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00154-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación de una de las demandadas CASAMAESTRA S.A.S, quien dentro del término de traslado dio respuesta a la demanda (Archivo no.07). Informo que la demandada CONSTRUOSORIO S.A.S., no hizo uso del traslado que le fuera concedido. No hay reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y comoquiera que el escrito de contestación de la demandada CASAMAESTRA S.A.S., reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.L Y SS, se tendrá por contestada la misma

De otra parte y comoquiera que la demandada CONSTRUOSORIO S.A.S., no dio respuesta a la demanda, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería al abogado HUMBERTO OSPINA MARÍN, con T.P. No.51.218 del CSJ y C.C. No.9804644, para que obre en representación de la demandada CASAMESTRA S.A.S., en la forma y términos del poder, conferido mediante Escritura Pública No.1832 de la notaría Quinta del Círculo de Armenia.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ASÍ COMO LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 25 de enero de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

29/11/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ece06ad51cf72849af2af420ce738eac8170a370692ae22517059204ca749c8

Documento generado en 30/11/2021 07:45:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>